

San Luis,

Señor,

JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO

Teléfono: 322 434 62 51 – 304 585 63 34

Correo electrónico: dygozasa@gmail.com

Calle 47 a # 31 – 65 Barrios Buenos Aires

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° **056600638824**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra Ruiz

Fecha: 25/08/2021

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACION NATURAL

EL DIRECTOR(E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto No. AU-02698 del 11 de agosto de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL solicitado por el señor JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora LILIANA RIVEROS MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor SALOMÉ QUINTERO RIVEROS, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor ARMANDO QUINTERO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, en beneficio del predio denominado "El Refugio de Salomé", distinguido con FMI 018-69730, ubicado en la vereda Valle Sol del municipio de San Luis.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico No. IT-05007 del 23 de agosto de 2021, en el cual se obtienen las siguientes apreciaciones:

3. OBSERVACIONES:

Los cálculos dasométricos de los árboles reportados, pueden ser observados en las siguientes Tablas.

Los árboles están sobre un montículo existente en el lugar. No existen quebradas en el lote.

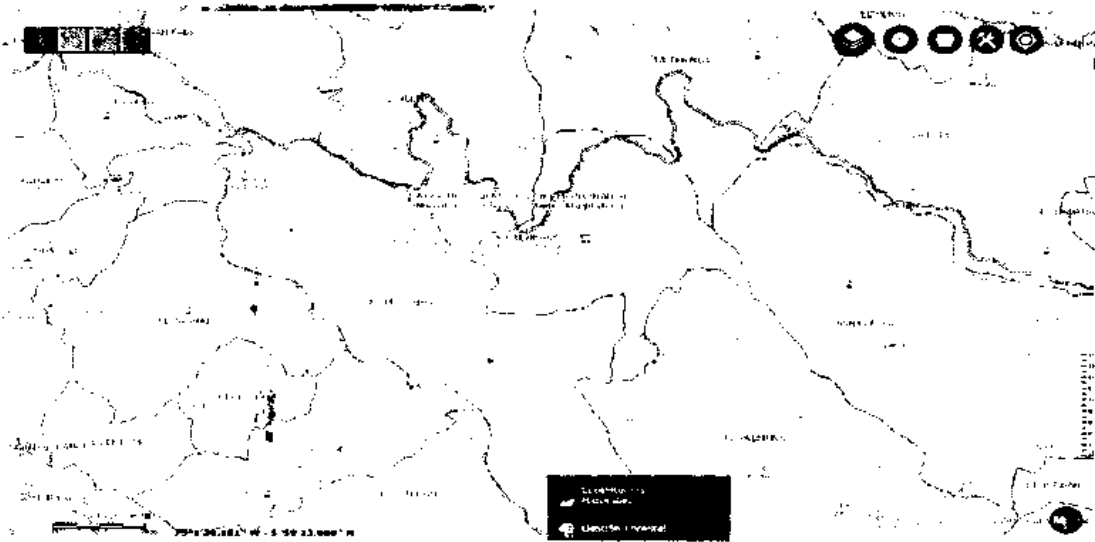
Nº	Código	N. VULGAR	N. CIENTÍFICO	FAMILIA	Dap (Cm)	Altura (m)	Volumen Total m³	Vol Comercial m³	Vol tot/fam m³	Vol com/fam m³
1	12	Fleco	Tapira guianensis	anacardiaceae	35.6	21.7	0.23	0.44		
2	13	Fleco	Tapira guianensis	anacardiaceae	30.2	20.4	0.17	0.28		
3	16	Fleco	Tapira guianensis	anacardiaceae	25.5	18.7	0.50	0.18	2.49	0.9
4	9	Garcapio	Guatteria cecifolia	Annonaceae	15.9	15.9	0.17	0.06	0.17	0.06
5	15	Garcapio	Guatteria cecifolia	Annonaceae	31.8	20.5	0.87	0.31	1.04	0.38
6	30	Musque	Rolnia sp	Annonaceae	15.9	15.9	0.15	0.05	0.15	0.05
7	5	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	17.2	16.0	0.16	0.07		
8	"	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	23.2	18.1	0.40	0.14		
9	21	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	25.5	18.7	0.50	0.18		
10	22	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	25.5	18.7	0.50	0.18		
11	24	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	23.4	17.1	0.26	0.10		
12	26	Gairazo	Polanthes odor	Asteraceae	15.9	15.9	0.15	0.05	2.01	0.72
13	8	Chigae	Jacaranda socia	Eugeniaceae	25.5	18.7	0.50	0.18		
14	10	Chigae	Jacaranda socia	Eugeniaceae	35.0	21.3	1.10	0.40		
15	11	Chigae	Jacaranda socia	Eugeniaceae	17.3	16.2	0.20	0.07		

16	17	Chingalé	Jacaranda copaia	Euphorbiaceae	25.5	12.7	0.55	0.18		
17	19	Chingalé	Jacaranda copaia	Euphorbiaceae	25.5	12.7	0.50	0.18		
18	23	Chingalé	Jacaranda copaia	Euphorbiaceae	17.2	16.0	0.18	0.07		
19	24	Chingalé	Jacaranda copaia	Euphorbiaceae	19.1	16.7	0.24	0.09	3.22	1.16
20	6	Cedric	Brunelia stundoya	Eurycaceae	25.5	13.7	0.50	0.18		
21	27	Cedric	Brunelia stundoya	Eurycaceae	7.0	11.1	0.00	0.00		
22	28	Cedric	Brunelia stundoya	Eurycaceae	6.4	10.7	0.00	0.00		
23	26	Cedric	Brunelia stundoya	Eurycaceae	44.5	23.5	1.98	0.71	2.48	0.89
24	4	Yarumo	Cecropia peltata L.	Cecropiaceae	22.3	17.8	0.36	0.13		
25	34	Yarumo	Cecropia peltata L.	Cecropiaceae	15.9	15.5	0.15	0.05	0.5	0.18
26	20	Aceá	Cabrotylum brasiliense	Cusaceae	21.3	17.4	0.32	0.11	0.32	0.11
27	2	Guacamarayo	Croton sp.	Euphorbiaceae	15.9	15.5	0.15	0.05		
28	3	Guacamarayo	Croton sp.	Euphorbiaceae	15.9	15.5	0.15	0.05	0.29	0.11
29	1	Pajar	Albizia cartagana	Faboaceae	36.9	26.4	1.90	0.68		
30	13	Pajar	Albizia cartagana	Faboaceae	26.5	19.7	0.67	0.24	2.57	0.92
31	14	Croco	Ononiscif macrocarya	Faboaceae	23.9	18.3	0.42	0.15	1.09	0.39
32	37	Laure	Nectandra sp.	Lauraceae	22.3	17.8	0.36	0.13		
33		Laure	Nectandra sp.	Lauraceae	5.4	10.7	0.00	0.00		
34	35	Laure	Nectandra sp.	Lauraceae	17.5	16.1	0.15	0.07	0.54	0.2
Totales							16.04	5.78	16.87	6.27

El predio se encuentra ubicado en la abscisa km 50+200

3.1.Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de Información Ambiental Regional:

Los 34 árboles no presentan restricciones de orden ambiental



3.2.Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información:

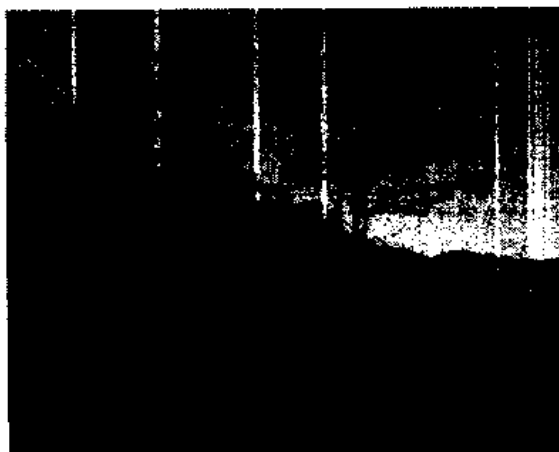
Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt pro m (m)	DAP pro m (m)	Ca nt	Vol total (m³)	Vol comerc (m³)	Tipo de aprovo (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	20.2	0.31	3	2.49	0.9	tala
Annonaceae	<i>Guateria cestrifolia</i>	Garrapato	20.5	0.17	2	1.04	0.38	Tala
Anonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	15.5	0.32	1	0.15	0.05	Tala
Asteraceae	<i>Pollalesta discolor</i>	Gallinazo	17.4	0.21	6	2.01	0.72	Tala
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	18.1	0.24	7	3.22	1.16	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt pro m (m)	DAP pro m (m)	Ca nt	Vol total (m³)	Vol comerc (m³)	Tipo de aprovo (tala, trasplante, poda)
e								
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	16.0	0.21	4	2.48	0.89	Tala
Cecropiaefoliaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	16.0	0.19	2	0.5	0.18	Tala
Clusiaceae	<i>Callophyllum mariae</i>	Aceite	17.4	0.19	1	0.32	0.11	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Croton	15.5	0.16	2	0.29	0.05	Tala
Fabaceae	<i>Albizzia carbonaria</i>	Pisquin	23.0	0.44	2	2.57	0.92	Tala
Fabaceae	<i>Ormosia sp</i>	Chocho	18.3	0.43	1	1.09	0.39	Tala
Lauraceae	<i>Nectandra s</i>	Laurel	16.1	0.18	3	0.54	0.2	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen autorizado (m³)	Periodo del aprovechamiento
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	0.9	Seis meses
Annonaceae	<i>Guateria cestriifolia</i>	Garrapato	0.38	Seis meses
Anonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	0.05	Seis meses
Asteraceae	<i>Pollalesta discolor</i>	Gallinazo	0.72	Seis meses
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1.16	Seis meses
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	0.89	Seis meses
Cecropiaefoliaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.18	Seis meses
Clusiaceae	<i>Callophyllum mariae</i>	Aceite	0.11	Seis meses
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Croton	0.05	Seis meses
Fabaceae	<i>Albizzia carbonari</i>	Pisquin	0.92	Seis meses
Fabaceae	<i>Ormosia sp</i>	Chocho	0.39	Seis meses
Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	0.2	Seis meses
TOTAL			6.27	

Ver Tabla anterior

3.3. Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

De manera técnica, se considera viable el aprovechamiento forestal de 34 árboles aislados, existentes sobre un montículo con volumen comercial de 6.27 m³, ubicados al bordo de autopista

Medellín Bogotá, sin ninguna afectación de orden ambiental en los recursos naturales por la actividad a realizar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales....."

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente **"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales."**

Que el artículo 2.2.1.1.12.14. del Decreto 1076 de 2015, en el cual se contempla lo siguiente: **Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, Cornare considera procedente OTORGAR el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al señor JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora LILIANA RIVEROS MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor SALOMÉ QUINTERO RIVEROS, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor ARMANDO QUINTERO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía número 98.633.613, en beneficio del predio denominado "El Refugio de Salomé", distinguido con FMI 018-69730, ubicado en la vereda Valle Sol del municipio de San Luis, para un volumen comercial de 6,27m³, para las siguientes especies y volúmenes:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt prom (m)	DAP prom (m)	Cant	Vol total (m³)	Vol comerc (m³)	Tipo de aprovo (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	Tapira guianensis	Fresno	20.2	0.31	3	2.49	0.9	Tala
Annonaceae	Guateria cestrifolia	Garrapato	20.5	0.17	2	1.04	0.38	Tala
Anonaceae	Rollinia pittieri	Majagua	15.5	0.32	1	0.15	0.05	Tala
Asteraceae	Pollalesta discolor	Gallinazo	17.4	0.21	6	2.01	0.72	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt prom (m)	DAP prom (m)	Cant	Vol total (m³)	Vol comerc (m³)	Tipo de aprovo (tala, trasplante, poda)
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	18.1	0.24	7	3.22	1.16	Tala
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	16.0	0.21	4	2.48	0.89	Tala
Cecropiaefoliaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	16.0	0.19	2	0.5	0.18	Tala
Clusiaceae	<i>Callophyllum mariae</i>	Aceite	17.4	0.19	1	0.32	0.11	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Croton	15.5	0.16	2	0.29	0.05	Tala
Fabaceae	<i>Albizia carbonaria</i>	Pisquin	23.0	0.44	2	2.57	0.92	Tala
Fabaceae	<i>Ormosia sp</i>	Chocho	18.3	0.43	1	1.09	0.39	Tala
Lauraceae	<i>Nectandra s</i>	Laurel	16.1	0.18	3	0.54	0.2	Tala

Parágrafo primero: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, todo aprovechamiento forestal de árboles aislados, que sus aprovechamientos se pretenda realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado, 34 árboles apeados, deberá sembrar 136 árboles, el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (majagua (*Rollinia pittieri*), abarco (*Cariniana piryformis*), perillo (*Schyzolobium parahybum*) y caoba (*Swietenia macrophylla*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **12 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de dos millones quinientos setenta mil quinientos treinta y seis pesos (\$2.570.536), es decir, dieciocho mil novecientos un pesos por árbol (\$18.901), hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 136 árboles nativos y su

mantenimiento durante cinco (5) años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

Parágrafo: la compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales –PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
4. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
8. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de **Cornare**.
9. Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.
11. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO**

QUINTERO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía número 98.633.613, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta

de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600638824

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de del bosque natural

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 25/08/2021

Revisó: Yiseth Paola Hernández

Técnico: Alberto Álvarez M.